




Área / Unidada GESTION DE DEPORTES DJ1000 VBG	Documento 21118I00M1	
Código de verificación  2W0V 4R0G 1566 0W3I 02WX	Expediente 211/2024/41	
	Fecha 01-03-2024	

**ASUNTO:** Informe de inicio del expediente y de necesidad e idoneidad del contrato de servicios "GESTIÓN INTEGRAL DE LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA (Palacio de los Deportes de Riazor, Edificio Frontón de Riazor, Piscina Municipal de Riazor, Polideportivo de los Rosales, Polideportivo San Francisco Javier, Polideportivo del Ventorrillo, Polideportivo de Sagrada Familia, Polideportivo de Labañou, Polideportivo Barrio de las Flores, Polideportivo Novo Mesoiro, Polideportiva nº1, Polideportiva nº2), en adelante IDMC y ELABORACIÓN DE PLANES MODELO DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIAS DE LOS EVENTOS DEL "DÍA DEL DEPORTE EN LA CALLE", "CORUÑA 21" Y "CORUÑA 10", en adelante ED, por procedimiento abierto simplificado "abreviado" para los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña.

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y del artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGCAP, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

## **1.OBJETO.**

El Servicio de Deportes tiene el deber de garantizar la seguridad de sus instalaciones deportivas y en los eventos deportivos que organiza. También debe garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. La amplia utilización de los polideportivos municipales de la ciudad, especialmente aquellos utilizados por colegios públicos, empleados para la práctica de fútbol, hockey, baloncesto, patinaje, etc., por multitud de chicos de muy diversas edades, exige estar preparados ante cualquier contingencia que pueda surgir. En los eventos deportivos, **ED**,



que reúne a multitud de personas de todas las edades, más de 5000 personas, exige tener un plan de autoprotección.

La elaboración, implantación, revisión, mantenimiento y actualización de planes de autoprotección y planes de emergencia y, evacuación de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de A Coruña, así como las jornadas de formación del personal afectado y la realización de simulacros para verificar la idónea implantación de los citados planes en los centros deportivos y en los eventos deportivos, **ED**, es un deber legal recogida en la siguiente normativa:

- Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre Planes de Autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en lo relativo a los planes de emergencia y evacuación.
- RD 393/2007, de 23 de marzo, por lo que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.
- Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios del Ayuntamiento de A Coruña.

Esta normativa obliga a tener actualizados los planes de autoprotección, que deben ser revisados, por lo menos, con una periodicidad no superior a los tres años. Y respecto a los simulacros, la normativa exige un desarrollo anual.

Además, es obligatorio remitir toda la documentación (actas de simulacro, actualizaciones de documentación, los planes de autoprotección) al Registro de Planes de Autoprotección de la Xunta de Galicia.

Por lo tanto, al tratarse de un deber legal disponer de plan de autoprotección en las instalaciones deportivas municipales, y que deben ser actualizados cada 3 años máximo, y debiendo realizarse simulacros de emergencia con una periodicidad mínima de una vez al año (Apartado 3.6.4 de la Norma Básica de Autoprotección, aprobada por RD 393/2007), es procedente indicar que se trata de una prestación que se repite periódicamente, de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos en la normativa anterior.

Al objeto de cumplir con la normativa actual en la materia, que se ha detallado anteriormente, se hace necesario abordar la elaboración, mantenimiento y actualización de Planes de Autoprotección y/o Planes de emergencia y evacuación, en cada caso, para las **IDMC** y la elaboración de planes modelo de plan de autoprotección y de emergencias de los **ED**. Asimismo, y en base a dicha normativa, deben llevarse a cabo las acciones formativas y simulacros de emergencia y evacuación que aseguren la eficacia y operatividad de los citados planes.

El objeto del contrato es, por tanto, la gestión integral para la elaboración, implantación, mantenimiento y actualización de Planes de autoprotección y, Planes de emergencia y evacuación de las **IDMC** y la elaboración de planes modelo de plan de autoprotección y emergencias de los **ED**.

Al tratarse de un contrato oneroso, el instrumento legal más adecuado para su tramitación es considerarlo como contrato del Sector Público y puesto que su objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, el contrato idóneo es el de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8



de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## **2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el art. 25.2.m) establece como competencias propias de los municipios "las competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en... m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre...".

En este orden de cosas, la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el art. 80.2.n se manifiesta en los mismos términos.

El art. 13 de la Ley 11/1997, General del Deporte de Galicia, establece que corresponde a los ayuntamientos en su respectivo término municipal, fomentar y promocionar la actividad deportiva en su territorio respectivo.

El presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de las atribuciones que corresponden a esta área de gobierno, concretamente en virtud del artículo 25.2.l de la ley 7/85 el Servicio de Deportes tiene encomendada la promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

El Servicio de Deportes debe garantizar la seguridad de sus instalaciones y cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. El amplio uso de las instalaciones deportivas municipales del ayuntamiento, especialmente aquellos utilizados por colegios públicos, empleados para la práctica de fútbol, hockey, baloncesto, patinaje, etc., por multitud de chicos de diversas edades, exige estar preparados ante cualquier contingencia que pueda surgir.

Segundo lo expuesto y, para poder dar respuesta a las necesidades actuales en la práctica del deporte en materia de seguridad, se requiere la contratación de la prestación del servicio para la elaboración y actualización del plan de autoprotección y de emergencia y el mantenimiento del mismo durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027, basado en un análisis técnico de las instalaciones municipales deportivas de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Posteriormente, se harán jornadas de formación al personal afectado y la realización de un simulacro para verificar la adecuada implantación de dicho plan de emergencias en las instalaciones deportivas municipales.

Para los eventos deportivos, **ED**, que se realizan todos los años es necesario la elaboración de planes modelo de plan de autoprotección y emergencias para los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

Estos trabajos especializados y específicos, conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales actuales, donde intervienen diversos profesionales de la Seguridad Privada como es el caso de Técnicos Redactores de Planes de Autoprotección, que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, y que exigen, además, un grado de especialización singular y homologado para su implantación además para su implantación y dirección conjunta efectiva, unificados a su redacción técnica por motivos de implantación-dirección efectiva y singular, como así queda



establecido en el artículo 9. 3) y 21. a) del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

A su vez, dichos servicios que se señalan llevan aparejado un determinado grado de dedicación en la consecución de sus fines, lo que hace inviable su puesta en ejecución por parte de la administración ante la sobrecarga de trabajo que sufre en los últimos años derivada, además de la situación de la pandemia y de la imposibilidad de contratación municipal de personal o en su caso de la cobertura de las plazas vacantes existentes. Ante todo ello, y en vista de lo expresado anteriormente, se estima como necesaria y procedente licitación del presente contrato de servicios.

### **3.- AUSENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.**

El Ayuntamiento no dispone de los medios humanos y materiales suficientes y necesarios para la realización del servicio, por lo que se propone la realización de un contrato de servicios para actualización y mantenimiento del plan de autoprotección y emergencias de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de A Coruña, **IDMC**, y la elaboración de planes modelo de plan de autoprotección y emergencias de los **ED**, para lo cual se ha redactado el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, que se adjunta y en el que se especifican: objeto del contrato, presupuesto y obligaciones de las partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se justifica la necesidad de que la prestación de los servicios objeto de la presente contratación se realice a través de empresas externas dado que el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña, no cuenta con personal con el adecuado nivel de especialización técnica, necesaria para la ejecución de las prestaciones requeridas.

### **4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.**

De conformidad con lo previsto en artículo 99.3 LCSP, al tratarse de la contratación de servicios de la misma tipología para realizarlos en la **IDMC** y en el **ED**, **no procede la división en lotes.**

Además, cabe la posibilidad de que una vez dividido en lotes el contrato, alguno de los lotes quedase desierto. De tener que convocar una segunda licitación, sería bastante probable que no se adjudicase con la antelación suficiente que permitiese disponer de los planes de autoprotección, planes de emergencia y evacuación en el plazo exigido legalmente.

### **5.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.**



# Concello da Coruña

PRESUPUESTO								
	2024		2025		2026		2027 (prórroga)	
PALACIO DE LOS DEPORTES DE RIAZOR	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	2.300,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	1.500,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	1.500,00 €	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	2.300,00 €
EDIFICIO FRONTÓN	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	850,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	850,00 €
PISCINA MUNICIPAL DE RIAZOR	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	600,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	600,00 €	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	950,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	600,00 €
POUDEPORTIVO LOS ROSALES	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	850,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €
POUDEPORTIVO SAN FRANCISCO JAVIER	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	850,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €
POUDEPORTIVO VENTORRILLO	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	850,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €
POUDEPORTIVO SAGRADA FAMILIA	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	850,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €
POUDEPORTIVO LABAÑOU	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	850,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €
POUDEPORTIVO BARRIO DE LAS FLORES	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	850,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €
POUDEPORTIVO NOVO MESOIRO	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	850,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €
POUDEPORTIVA 1	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	850,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €
POUDEPORTIVA 2	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	ACTUALIZACIÓN (actualización plan, asesoramiento técnico, realización de informes, estudio de mejoras de cada plan,...)	850,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €	MANTENIMIENTO (formación y simulacro)	450,00 €
ELABORACIÓN 3 PLANES MODELO "DÍA DEL DEPORTE EN LA CALLE"	ELABORACION PAU	750,00 €	ELABORACION PAU	750,00 €	ELABORACION PAU	750,00 €	ELABORACION PAU	750,00 €
ELABORACIÓN 3 PLANES MODELO "CORUÑA 21"		0,00 €	ELABORACION PAU	750,00 €	ELABORACION PAU	750,00 €	ELABORACION PAU	750,00 €
ELABORACIÓN 3 PLANES MODELO "CORUÑA 10"	ELABORACION PAU	750,00 €	ELABORACION PAU	750,00 €	ELABORACION PAU	750,00 €	ELABORACION PAU	750,00 €
	TARIFAS SIN IVA	9.300,00 €	TARIFAS SIN IVA	10.850,00 €	TARIFAS SIN IVA	10.800,00 €	TARIFAS SIN IVA	10.050,00 €
	GASTOS GENERALES Y BENEFICIO EMPRESARIAL (8%)	744,00 €	GASTOS GENERALES Y BENEFICIO EMPRESARIAL (8%)	868,00 €	GASTOS GENERALES Y BENEFICIO EMPRESARIAL (8%)	864,00 €	GASTOS GENERALES Y BENEFICIO EMPRESARIAL (8%)	804,00 €
	SUBTOTAL (tarifas+GG y BE)	10.044,00 €	SUBTOTAL (tarifas+GG y BE)	11.718,00 €	SUBTOTAL (tarifas+GG y BE)	11.664,00 €	SUBTOTAL (tarifas+GG y BE)	10.854,00 €
	IVA (21%)	2.109,24 €	IVA (21%)	2.460,78 €	IVA (21%)	2.449,44 €	IVA (21%)	2.279,34 €
	PRECIO TOTAL/AÑO (SUBTOTAL+GG Y BE+IVA)	12.153,24 €	PRECIO TOTAL/AÑO (SUBTOTAL+GG Y BE+IVA)	14.178,78 €	PRECIO TOTAL/AÑO (SUBTOTAL+GG Y BE+IVA)	14.113,44 €	PRECIO TOTAL/AÑO (SUBTOTAL+GG Y BE+IVA)	13.133,34 €
	PRECIO TOTAL sin IVA (2024+2025+2026+2027)	44.280,00 €						
	IVA TOTAL	9.298,80 €						
	PRECIO TOTAL con IVA (2024+2025+2026+2027)	53.578,80 €						



El presupuesto del contrato se imputa a las siguientes **partidas del Presupuesto para 2024**:

- 52.342.22799. (instalaciones deportivas).
- 52.341.22799. (eventos deportivos).

El gasto relativo a este contrato está previsto en el Presupuesto Municipal del año 2024, el cual fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de diciembre de 2023 previa emisión de los correspondientes informes acreditativos de situación de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y deuda de la Corporación.

Por lo tanto, se concluye que dicho contrato no tiene repercusiones en el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

## **6.- REVISION DE PRECIOS.**

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato, considerando su plazo de entrega no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

## **7.- PLAZO DE EJECUCION.**

El plazo de ejecución del contrato es independiente para cada plan y desde la fecha de la solicitud del mismo.

Se trata de un contrato de servicios de 3 años de duración con la posibilidad de una prórroga por un año más.

## **8.- FORMA DE PAGO.**

El pago del precio de cada servicio se efectuará previa presentación de la factura correspondiente a cada servicio realizado y, requerirá de informes de los Servicios Técnicos (que incorporarán de oficio escrito relativo a la recepción del material) y Fiscalización.

## **9.- TIPO DE CONTRATO.**

De conformidad con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), este contrato es un contrato administrativo de servicios y, de acuerdo con el art. 131 LCSP, se propone su adjudicación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado que se contempla en el art. 159.6 LCSP, por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros.



El contrato no se divide en lotes porque se trata de servicios con las mismas características que se realizan en las distintas instalaciones deportivas municipales durante 3 años y con la posibilidad de una prórroga por un año más. En ningún caso se establecen servicios o prestaciones distintas, solamente cambia la instalación y el año de realización. En el caso de los eventos deportivos ("Día del Deporte en la Calle", "Coruña 21" y "Coruña 10") es el mismo servicio prestado en tres años consecutivos (en el caso del Coruña 21, son dos años consecutivos).

## **10- COMPETENCIA PARA LA CONTRATACIÓN.**

Los acuerdos que se adopten son competencia de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

La competencia para la contratación de este tipo de contratos ha sido delegada, por la Junta de Gobierno Local, en el 3º Teniente de Alcaldesa y Coordinador Responsable del Área de Fomento y Promoción de la Ciudad, por tratarse de un contrato de importe inferior a 60.000 euros.

El acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local es de fecha 05/07/2023, publicado en el BOP núm. 131 de fecha 11/07/2023.

## **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

La selección del adjudicatario será realizada teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración de las ofertas:

- \* Precio: hasta 90 puntos
- \* Reducción del plazo de entrega de los planes: hasta 10 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que presente la oferta más baja en cada uno de los apartados.

## **12.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.**

De acuerdo con lo señalado en el apartado b) del artículo 159.6 LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

## **13.-DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LOS LICITADORES.**

Los licitadores deberán presentar un único sobre o archivo electrónico.



## **14.- INCLUSIÓN DE CRITERIO SOCIAL/MEDIOAMBIENTAL.**

Para dar cumprimento a lo dispuesto en la LCSP, en la fase de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica del presente documento

El Jefe de Servicio de Deportes

La Coordinadora General del Área de Fomento  
y Promoción de la Ciudad

Pablo Castedo López

Eva Blanco Sánchez